



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 2/2020

FECHA: 7 de enero de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día siete de enero de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 58/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTA N.º 59/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTA NÚMERO 60/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y ACTA NÚMERO 1/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 3 DE ENERO DE 2020.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTNERNOS

Contratación

2. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES A Y C DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL “SÁBADO RAMBLERO” EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ Y DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 2020 Y 2021” .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL “SÁBADO RAMBLERO” EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ Y DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 2020 Y 2021**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas el día 13, 20 y 27 de noviembre de 2019, así como los informes de fechas 18 y 22 de noviembre de 2019 elaborado por Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS ORANGE, S.L.** y **ALSON ESPECTÁCULOS, S.L.**, para los lotes A y C por develar en el sobre de criterios de juicio de valor, datos relativos a los criterios de valoración automática.

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida para el lote A y C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote A: Servicio de organización y desarrollo de las actividades de animación y espectáculos del Carnaval Infantil 2020 y 2021.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	11	55	66 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote C: Servicio de organización y desarrollo de los espectáculos de la fiesta de Fin de Año 2020 y 2021.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.	18,5	65	83,5 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Requerir al único licitador clasificado para el lote A y para el lote C para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote A:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **240 €**.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Lote C

- Constitución de garantía definitiva por importe de **1.050 €** :
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quinto.- *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar para los lotes A y C, a los rechazados y publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, que el licitador referido anteriormente, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito sus respectivas garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, ha acreditado debidamente la solvencia exigida en ambos lotes conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 18 de diciembre de 2019.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, la mesa en la reunión anteriormente referida, acordó elevar al órgano de contratación:

"Primero.- *La propuesta de adjudicación del lote A (Servicio de organización y desarrollo de las actividades de animación y espectáculos del Carnaval Infantil 2020 y 2021), a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con C.I.F nº B03909264.*

Segundo.- *La propuesta de adjudicación del lote C (Servicio de organización y desarrollo de los espectáculos de la fiesta de Fin de Año 2020 y 2021), a favor de la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L., con C.I.F. nº B03909264."*

Por lo que en virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas el día 13, 20 y 27 de noviembre y 20 de diciembre de 2019, así como los informes de fechas 18, 22 de noviembre y 18 de diciembre de 2019 elaborado por Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar los contratos correspondientes a los **Lotes A y C**, relativos a la licitación denominada "**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL "SÁBADO RAMBLERO" EN LA AVENIDA RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ Y DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 2020 Y 2021**", al siguiente licitador y por las siguientes cantidades:

Lote A: "**Servicio de organización y desarrollo de las actividades de animación y espectáculos del Carnaval Infantil 2020 y 2021**", a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con C.I.F. nº B03909264, por la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800€), más el IVA calculado al tipo de 21% hace un total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808€)**, por un plazo de duración correspondiente al periodo comprendido del día 22/02/20 al 23/02/20 y del día 13/02/21 al 14/02/21, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, con las siguientes mejoras admitidas por el adjudicatario:

- Se ofertan tres opciones distintas de artistas, grupos y/o bandas musicales.

Lote C: “Servicio de organización y desarrollo de los espectáculos de la fiesta de Fin de Año 2020 y 2021”, a favor de la mercantil **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.**, con C.I.F. nº B03909264, por la cantidad de veintiún mil euros (21.000€), más el IVA calculado al tipo de 21% hace un total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ euros (25.410€)** por un plazo de duración correspondiente al periodo comprendido del día 31/12/20 al 01/01/21 y del día 31/12/21 al 01/01/22 , con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, con las siguientes mejoras admitidas por el adjudicatario:

- La instalación de pantallas LED en las traseras de los escenarios desde las que se proyecten animaciones durante las actuaciones.
- Se ofertan tres opciones distintas de artistas, grupos y/o bandas musicales.

Tercero. Autorizar y Disponer un gasto plurianual con cargo al presupuesto prorrogado del 2020 para los **Lotes A y C** por importe total de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (31.218€)**, IVA incluido, para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

LOTE	EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
A	2020	66 338 2260900	2.904 €
A	2021	66 338 2260900	2.904 €
C	2020	66 338 2260900	12.705 €
C	2021	66 338 2260900	12.705 €
TOTAL LOTE A Y C			31.218 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario de los lotes A y C para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 14 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante**", a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con CIF: **B03176021**, por la cantidad de 199.155,34 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 24 de marzo de 2017.

Con fecha 30 de abril de 2019 fue formalizada el acta de conformidad y finalización de la prestación del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (4) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 23 de septiembre de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2019.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Devolver a la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L., con CIF: B03176021** la garantía definitiva por importe de **8.232,40 €**, según carta de pago número **320170000747** de fecha **14 de febrero de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del municipio de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADAPTACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUSES".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 22 de septiembre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Adaptación de paradas de autobuses**", a favor de la mercantil **Coinger Empresa Constructora, S.L.**, con CIF: **B53053104**, por la cantidad de 163.108 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de septiembre de 2016.

Consta Informe de fecha 28 de abril de 2017, así mismo con fecha 19 de junio de 2017 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Certificación Final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 5 de diciembre de 2017.

En el expediente consta el informe técnico previo del director facultativo de las obras, de fecha 8 de noviembre de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 26 de noviembre de 2019.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Coinger Empresa Constructora, S.L., con CIF: B53053104**, la garantía definitiva por importe de **6.740,00 €**, según carta de pago número **320160007004** de fecha **12 de septiembre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Adaptación de paradas de autobuses"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



María del Carmen de España Menárguez